Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta

Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta

Colegio de Farmacéuticos Salta

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta

*Salta, 31 de mayo de 2023*

*A los representantes de las Entidades Sindicales:*
*Unión del Personal Civil de la Nación,*
*Asociación de Trabajadores del Estado,*
*UPES, ATSA y APSADES.*
***S_____/_____D***

*De nuestra mayor consideración*

*Por medio de la presente, en nuestro carácter de Presidentes de Colegios Profesionales:* ***Bioquímicos, Odontólogos, Fonoaudiólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Kinesiólogos, Farmacéuticos, Trabajadores Sociales y Obstetricia,*** *nos dirigimos a Ud. a fin de poner en Vtro. conocimiento la disconformidad de los profesionales de la salud en relación al punto c) del Acta Acuerdo Complementaria firmada el día 29 de mayo de 2023 entre Uds. y el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Federico Alejandro Mangione.*

*El punto referenciado expresamente dice: "c) A partir del mes de mayo de 2023 dejar establecido que por el adicional por Incumbencia, Prescripción y Certificación profesional (Cód 599-399) se abonará por todo concepto, a Médicos la suma de $ 59.677, a Odontólogos la suma de $ 41.772, a Bioquímicos la suma de $38.772, a Licenciados Nutricionistas, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Obstetricia, Farmacia y Enfermería la suma de $15.000".*

*Como puede apreciarse, el inciso referenciado viola flagrantemente el derecho constitucional de igualdad ante la Ley prescripto por el art. 16 de la Constitución Nacional y art. 13 de la Constitución Provincial.*

*La igualdad ante la ley debería haberse plasmado en la igualdad de trato ante igualdad de circunstancias. El acuerdo no debió otorgar excepciones o privilegios a unos profesionales por sobre los otros que se encuentran en*

*pie de igualdad según la Ley 7678, excluyendo a unos de lo que se reconoce a otros en igualdad de condiciones.*

*Sin embargo, claramente este inciso, una vez más, genera una desigualdad entre los profesionales de la salud que se encuentran en el "Agrupamiento P: Profesionales de la salud". "Subgrupo 1: Estudios universitarios en carrera de una duración de 5 años o más", según el artículo 21 de la Ley 7678, al otorgar distintos valores de remuneración a las distintas profesiones del mismo agrupamiento, en relación al mismo ítem.*

*Sabemos que es de su conocimiento que todos los profesionales enunciados en el inciso c) del Acta de fecha 29 de mayo de 2023, son profesiones de carreras de grado, que según los arts. 42 y 43 de la Ley de Educación Superior los planes de estudio se encuentran regulados por el Estado, y su ejercicio profesional declarado de interés público, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica están establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, que tales carreras son acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, y de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, según lo dispone el art. 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521. y que todas ellas se encuentran en contacto directo con el paciente.*

*Por lo expuesto* ***solicitamos informe cuál es la razón o fundamento legal en el que se basaron para disponer tan grosera violación al derecho constitucional de igualdad ante la ley, que afecta a los profesionales Odontólogos, Bioquímicos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Psicólogos, Farmacéuticos, Trabajadores Sociales, Obstetras y Médicos, generando sub-categorías donde la Ley 7678 no lo prevé.*** *Violando también el mandato conferido por los profesionales afiliados a cada una de las entidades gremiales, que no sólo han visto vulnerados sus derechos,*

Lic. MARIA LILIANA GIRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS

*sino que también dejan de sentirse representados. Recordamos que la función de representación gremial no debería convalidar la violación de ningún derecho de sus afiliados, como ha quedado evidenciado en el inciso c) del Acta Acuerdo Complementaria impugnado por inconstitucional.*

*No resulta menor recordar que en virtud del art. 21 del Estatuto de la carrera sanitaria para el personal de la salud pública de Salta, Ley 7678, todos los profesionales de salud mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en el agrupamiento P, Subgrupo 1, por lo cual, deben recibir el mismo trato y reconocimiento, situación que el inciso c) del Acta Acuerdo Complementaria cuestionado no respeta.*

*En virtud de lo expuesto, y siendo la situación descripta una violación al derecho constitucional de igualdad ante la Ley de los profesionales de la salud;* ***solicitamos tenga a bien arbitrar los medios que considere necesarios y convenientes a fin de brindar una solución que equipare a todo el personal de la salud que pertenece al mismo agrupamiento a igual valor remunerativo, subsanado de esta forma la inconstitucionalidad del referido inciso.***

*Informamos que similar nota será presentada ante el Gobernador de la Provincia de Salta y ante el Ministro de Salud Pública.*

*Sin otro particular, y a la espera de su compromiso en la solución de esta problemática, que tanto malestar ha causado entre nuestros colegiados, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración y respeto.*

Lic. PATRICIA A. COLLADO
PRESIDENTA
COLEGIO DE F Y K.

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA
PRESIDENTA

Bioq. ALEJANDRO JAVIER SOTO
PRESIDENTE
Colegio de Bioquímicos de la Prov. de Salta

Lic. SOFÍA LAJAD
M.P. 478 - VICEPRESIDENTA
Col. de Prof. de Servicio Social y Trabajo Social Salta

Lic. MARIA LILIANA GIRÓ
PRESIDENTE
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS

Od. María Paola Cerri
PRESIDENTA
Colegio de Odontologos de Salta

Lic. DANIELA MORALES
VICEPRESIDENTA
Colegio de Obstétricas/os de la Provincia de Salta
LEY 8269

LIC. MACHUCA MIRTA ELENA
PRESIDENTE COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN - SALTA

Farm. MARIO MANUEL ASSAD
Presidente
Colegio de Farmacéuticos de Salt